

Dolavon, Chubut, 29 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Las dificultades que registran numerosos contribuyentes en el pago de distintos tributos, recargos y/o multas, adeudados al Municipio, en función de los establecido en la respectiva Ordenanza Impositiva; Y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de intentar mejorar los recursos directos del Municipio y en función de la realidad económica actual, puede analizarse la posibilidad del otorgamiento de facilidades para el pago de todo tipo de deudas que los contribuyentes mantengan con la Municipalidad de Dolavon;

Que, consecuentemente con ello, deberíanse definir las condiciones especiales de pago con que podrían beneficiarse a estos contribuyentes a fin de permitirles la cancelación de sus deudas tributarias;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI- N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE un RÉGIMEN ESPECIAL DE PAGO DE DEUDAS, que los contribuyentes mantengan con el Municipio, conforme a las pautas contenidas en la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 2º: Podrán incluirse en el Plan de Facilidades de Pago las siguientes deudas: - - - -

- Provenientes de planes de facilidades de pago anteriores, convenios o moratorias. -----
- Declaradas por el Contribuyente Titular y/o quien resulte responsable. -----
- Determinadas administrativamente. -----
- Ejecutadas Judicialmente, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente, si la etapa procesal lo permitiera y, en su caso, desista de cualquier excepción o recurso impuesto, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. -----

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes podrán pactar el pago de la deuda en las siguientes formas: -

1. Que cancelen el total de la deuda determinada en un solo pago, tendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre los intereses establecidos conforme las Ordenanzas Impositivas vigentes. -----
2. Que cancelen el total de la deuda determinada en hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, tendrán un descuento del quince por ciento (15%) sobre los intereses establecidos conforme las Ordenanzas Impositivas vigentes. -----
3. Que cancelen el total de la deuda determinada en hasta cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) sobre los intereses establecidos conforme las Ordenanzas Impositivas vigentes. -----

ARTÍCULO 4º: Los contribuyentes que pacten su plan de pagos en plazos superiores a cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas y, hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas,

no gozarán de descuentos, debiendo abonar el monto de la cuota con un interés del (5,31%) mensual sobre saldos. -----

ARTÍCULO 5º: FIJASE el valor mínimo de cada cuota en la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00). -----

ARTÍCULO 6º: Los planes de pagos, respecto de deudas impositivas, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser repactados a solicitud del contribuyente, dentro de las condiciones que se establecen en los Artículos precedentes. -----

ARTÍCULO 7º: Lo establecido precedentemente, no exime a los beneficiarios del pago en término de los impuestos correspondientes, que salgan al cobro con posterioridad a la suscripción de cualquiera de los planes de pago establecidos en la presente Ordenanza; siendo esto causal de rescisión del plan de facilidades otorgado. -----

ARTÍCULO 8º: La mora en el pago de cada una de las cuotas, mientras no se produzca la caducidad del plan de facilidades, devengará automáticamente un interés del seis por ciento (6%) mensual, sobre saldos. -----

ARTÍCULO 9º: Se producirá la caducidad del plan de facilidades de pago, por la falta de pago de tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas; tomándose como fecha de pago del uno (1) al veinte (20) de cada mes, o día hábil posterior. -----

ARTÍCULO 10º: La caducidad del plan de facilidades de pago provocará la pérdida de los beneficios establecidos por la presente Ordenanza. Los montos percibidos a la fecha de caducidad del plan de pagos, se imputarán en forma proporcional a los montos de deudas declarados por cada impuesto y dentro de estos a las obligaciones más antiguas, sin perjuicio que en el caso de deudas de la misma antigüedad los aludidos pagos se imputarán a todos ellos en proporción a sus respectivos importes. Los pagos posteriores a la caducidad se imputarán a las deudas más antiguas. Los saldos así determinados serán tomados como una deuda común dándoseles el tratamiento de práctica. -----

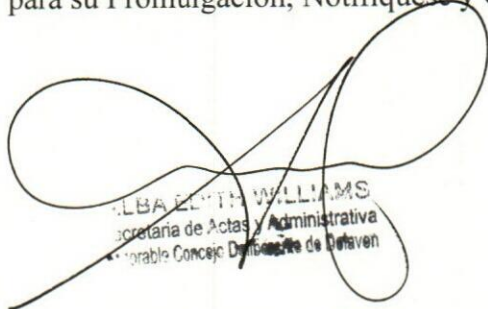
ARTÍCULO 11º: Facultase al Ejecutivo Municipal a implementar las medidas administrativas necesarias, para la aplicación de la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 12º: Los certificados de Libre Deuda se otorgarán con la cancelación total de la deuda. -----

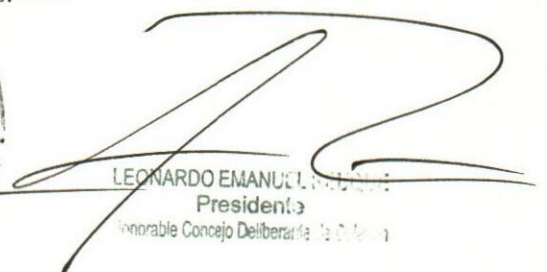
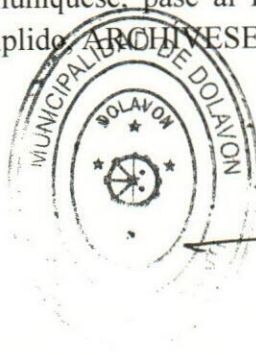
ARTÍCULO 13º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha del 01/02/2024.-----

ARTÍCULO 14º: DERÓGUESE la Ordenanza N° 995/2022 a partir del 01/02/2024. -----

ARTÍCULO 15º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



ALBA ELVIRA WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



LEONARDO EMANUEL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1113/2023.-

---Dada en la 12° Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 28 días del mes de diciembre del año 2.023.-
ACTA N° 1.057.—

Dolavon, (Ch), 18 de enero de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a establecer un régimen especial de pago de deudas, que los contribuyentes mantengan con el Municipio, conforme a las pautas contenidas en la presente ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1113/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1113/2023 sancionada en la 12° sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 28 días del mes de diciembre del año 2023, Acta N°1.057.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 49/2024



DANTE MARTIN BOWEN
Intendente
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	11	04	2024
FECHA	11.27	1-1	